

5CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial de la parte actora. Sírvase Proveer. Cali, 06 de Octubre de 2023
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2368

RADICACIÓN: 760014189003-2022-00533

Santiago de Cali, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe escrito de la apoderada judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), quien solicita el reconocimiento de la calidad de subrogatario legal parcial, respecto a la obligación dineraria que ha pagado parcialmente a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en calidad de fiador de COMERCIALIZADORA LA TRANQUERA y CARLOS ENRIQUE SUAREZ MURILLO.

Así mismo, la apoderada de la entidad subrogataria, solicita se le reconozca como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

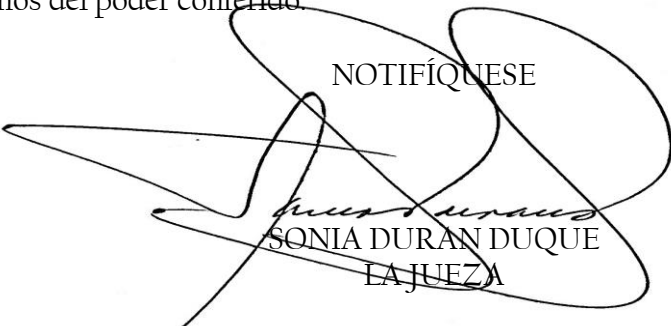
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1666, 1668 Num. 3 y 1670, Inc. 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del C. Civil, la instancia;

RESUELVE:

1.- TENER como SUBROGATARIO PARCIAL dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que adelanta la sociedad BANCOLOMBIA, garantizada mediante Pagaré No. 6050089319, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG) hasta por el valor de \$16.460.709, cancelados por dicho fondo el 23/12/22, en su condición de FIADOR de los demandados COMERCIALIZADORA LA TRANQUERA y CARLOS ENRIQUE SUAREZ MURILLO, conforme a las razones legales y supuestos fácticos obrantes a la parte motiva.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA FERNANDA MONTILLA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.232.392 de Pasto y T.P. 391.446 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad subrogataria en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA